



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

- Decreto N°67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción.
- Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Circulares de la Superintendencia de Educación sobre:
 - Trayectoria educativa
 - Derecho a la educación
 - Debido proceso
 - Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación del establecimiento

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Derecho a la educación.
- Interés superior del estudiante.
- Continuidad de la trayectoria educativa.
- Flexibilidad pedagógica.
- Debido proceso.
- Resolución fundada.

III. OBJETIVO

Regular el procedimiento de solicitud, análisis y resolución de cierre anticipado del año escolar, asegurando criterios pedagógicos, legales y formativos que resguarden la trayectoria educativa del estudiante.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles.
- Solicitudes de cierre anticipado por:
 - Razones médicas
 - Situaciones excepcionales debidamente acreditadas

V. DEFINICIONES RELEVANTES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Cierre anticipado	Finalización excepcional del año escolar antes de su término oficial.
Resolución fundada	Decisión formal basada en antecedentes pedagógicos y legales.
Situación excepcional	Condición debidamente acreditada que impide la continuidad normal.

VI. CRITERIOS GENERALES

El cierre anticipado:

- ✓ Es una medida excepcional
- ✓ No constituye un derecho automático
- ✓ Debe resguardar la trayectoria educativa
- ✓ Debe basarse en antecedentes verificables

VII. CAUSALES VÁLIDAS

1. Salud

- Enfermedades prolongadas o graves
- Tratamientos médicos que le impida al estudiante asistir de manera presencial
- Condiciones de salud mental certificadas por un medico especialista del área.

2. Situaciones excepcionales

- Cambio de ciudad o país (a partir del mes de noviembre)
- Situaciones familiares graves
- Otras debidamente acreditadas

Es importante indicar que no se autoriza cierre anticipado por:

- Bajo rendimiento académico
- Conveniencia personal
- Sanciones disciplinarias

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

ETAPA	PASOS A SEGUIR
1. Solicitud formal	El Apoderado presenta solicitud escrita dirigida a Dirección. La solicitud debe incluir motivos y documentación de respaldo.
2. Revisión de antecedentes	UTP analiza: • Situación académica • Evaluaciones rendidas • Asistencia
3. Requisitos académicos	El estudiante deberá: • Haber cursado al menos un semestre • Contar con evaluaciones suficientes • No presentar evaluaciones pendientes relevantes
4. Informe técnico	Se elabora informe que incluye: • Profesor jefe • UTP • Convivencia (si aplica)
5. Resolución	Dirección emite resolución fundada: • Aprobada • Rechazada
6. Notificación	Se informa formalmente al apoderado.

IX. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN EN CASO DE CIERRE ANTICIPADO

En caso de aprobarse el cierre anticipado del año escolar, este **no implicará automáticamente la promoción del estudiante**.

Para efectos de promoción, se deberán cumplir copulativamente las siguientes condiciones:

1. **Escolaridad mínima efectiva:** El estudiante deberá haber cursado **al menos un semestre completo de clases de manera presencial**, participando regularmente en el proceso educativo.
2. **Evaluaciones suficientes:** Deberá contar con un número suficiente de calificaciones que permitan evaluar objetivamente su desempeño académico en todas las asignaturas del plan de estudio.
3. **Cumplimiento de criterios de promoción:** El estudiante deberá cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación del establecimiento, en concordancia con el Decreto N°67/2018.
4. **Situación académica definida:** No deberá presentar evaluaciones pendientes que impidan determinar su situación final.

Criterio institucional

La Dirección, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, resolverá la promoción del estudiante considerando:

- Su rendimiento académico
- La evidencia evaluativa disponible
- Su participación en el proceso educativo
- El cumplimiento de los objetivos de aprendizaje

X. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

En caso de aprobación:

- Cierre de proceso evaluativo
- Registro en sistema
- Definición de promoción según Decreto 67

XI. TABLA DE PLAZOS PROCEDIMENTALES

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Solicitud	Apoderado	Inmediato
2	Revisión	UTP	5 días
3	Informe	Equipo	5 días
4	Resolución	Dirección	3 días
5	Notificación	Dirección	2 días

XII. MEDIDAS DE RESGUARDO

- Evaluación individual del caso
- Resguardo de aprendizajes mínimos
- Registro formal del proceso

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- Protección de antecedentes médicos y personales
- Acceso restringido

XIV. PROHIBICIONES

No se podrá:

- Aplicar cierre anticipado como sanción
- Utilizarlo para excluir estudiantes
- Resolver sin análisis pedagógico

XV. CIERRE DEL PROCESO

Se cierra cuando:

- Se emite resolución
- Se registran resultados académicos
- Se formaliza la situación del estudiante

XVI. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Difusión anual
- Incorporación en Reglamento Interno
- Actualización normativa

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y socializada con profesores y asistentes de la educación.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.